

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA

ECT:mar

CREA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN
 LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y
 ESTABLECE NORMAS SOBRE LA MATERIA.

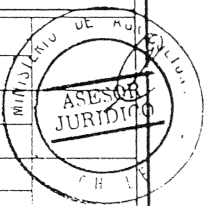
4

SANTIAGO, 21 DE 2001

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUL. AGRICULTURA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	



RES. EXENTA N° 588 / VISTO: lo dispuesto en el artículo N° 18 del DFL. N° 7.912, de 1927, que organiza las Secretarías de Estado; en el artículo 10 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 18 de la ley N° 10.336; la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; el Instructivo Presidencial N° 006, de 3 de Mayo de 1994; los decretos N° 12, del 29 de Enero de 1997 y N° 108, de 16 de Junio de 2000, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y

CONSIDERANDO :

a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobierno;

b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Agricultura, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes e el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cuidar;

c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno del servicio, que coordine dicho proceso y preste apoyo profesional y técnico a sus autoridades;

d) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna;

Auditoría Ministerial

RESUELVO :

1.- Créase en la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad de Auditoría Interna, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría y control interno al Subsecretario de Agricultura.

2.- La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo a las máximas autoridades de la Subsecretaría de Agricultura, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión y para el salvaguardo de los recursos que les han sido asignados.

3.- La Unidad de Auditoría Interna no debe ejecutar funciones de línea ni sumariales, su función es asesora de la Autoridad.

No obstante, los funcionarios que integren dicha Unidad efectuarán las tareas que pueda disponer el Subsecretario de Agricultura.

4.- El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno -CAIGG- a través del Auditor Ministerial de Agricultura.

5.- Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:

- a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
- b) Evaluar el grado de economía y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Subsecretaría.
- c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- e) Elaborar y proponer al Subsecretario, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Institución.
- f) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna de esta Subsecretaría, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- g) Efectuar seguimiento de las recomendaciones y observaciones hechas a la Administración, para su asimilación.

- h) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobados por la autoridad.
- i) La Unidad Auditoría Interna debe participar en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de dicha Unidad.

6.- Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de la Subsecretaría de Agricultura deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por el personal de la Unidad de Auditoría Interna.

7.- La actuación de la Unidad de Auditoría Interna, en el ejercicio de las funciones que le han sido signadas, debe cumplirse con características de transparencia y objetividad, velando por la reserva de las materias y de la documentación utilizada, y especialmente en los casos en que la autoridad del ministerio lo disponga expresamente.

8.- La resolución exenta N° 679 de 1999 queda vigente en lo que concierne a la función asesora y de coordinación que se le asigna al Auditor Ministerial del MINAGRI.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ARTURO BARRERA MIRANDA
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)